



Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210048700**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue registro de defunción del señor JOSE ANTONIO TRIANA q.e.p.d.
2. Apórtese copia auténtica de la Escritura Publica No. 1913, otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, para lo cual atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante, se dispone se dispone a asignar cita para el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO** del año en curso, a la hora de las **8:00 AM**.
3. Aclárese en el libelo, lo relativo a si en el proceso que se tramita en el Juzgado 10 de Pequeñas causas y competencia múltiple, ha sido citado como acreedor hipotecario, y de haberlo sido, la fecha de su notificación (art. 468 ib).

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

Secretaría controle términos.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

*D.P.B*

*Firmado Por:*

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: b7187c0b7a7d4a75bb0f0beff21217defc2323826f90ee01f45d87f3347ce206  
Documento generado en 16/06/2021 03:47:30 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*